



EXP.	0546548
DOC.	1780334

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023/MPH

Huacho, 21 de abril de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.



26 ABR. 2023



Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N°08-2023, de fecha 20.04.2023, el Expediente N°546548 de fecha 21.10.2022; Informe Técnico N° 228-2022-JMSV-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 26.10.2022; Carta N° 0678-2022-SGOP-GDUYRRDYDC/MPH de fecha 27.10.2022; Informe N° 0439-2022-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 03.11.2022; Informe N° 0621-2022-SG/MPH de fecha 14.11.2022; Informe Legal N° 0850-2022-OGAF/MPH de fecha 17.11.2022; Informe N° 0631-2022-SG/MPH de fecha 21.11.2022; Proveído N° 3777-2022-GM/MPH de fecha 02.12.2022; Carta N° 134-2022-SG/MPH de fecha 05.12.2022; Carta N° 052-2022-CALRCA-MPH de fecha 14.12.2022; Proveído N° 030-2023-SG/MPH de fecha 12.01.2023; Informe N° 044-2023-OGAJ/MPH de fecha 10.03.2023; Informe N° 0163-2023 de fecha 16.03.2023; Informe Técnico N° 0199-2023-LWRL-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 04.04.2023; Proveído N° 0166-2023-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 04.04.2023; Carta N° 0361-2023-G/MPH de fecha 12.04.2023; Carta N° 04-2023-CPEyF/MPH de fecha 18.04.2023;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución de los regidores proponer acuerdos *necesarios para el ejercicio de sus funciones*;

Que mediante Expediente N°546548 de fecha 21.10.2022, la Sra. Mónica Belén Ruiz Salvador, identificada con DNI 41501790 domiciliada en Jr. La Merced N°238 Huacho en calidad de representación de Juan Alberto Flores Vergaray identificado con DNI:06772036 con Poder Consular; solicita exoneración de licencia de demolición para cumplimiento del artículo 4° de la Resolución Subgerencial N°598-2022-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 598-2022- SGOP- GDUYRRDYDC-MPH, de fecha 18 de octubre del 2022 – (EXP: 546548 – Doc.: 1673266) se RESUELVE en el Artículo Segundo OTORGA, la conformidad de obra de la edificación tramitada mediante expediente N°546548, según las características indicadas en el proyecto que sustenta la licencia de edificación, aprobada con Resolución Sub Gerencial de Licencia de Edificación N°0681-2020-JMSV - SGOP-GDUYRRDYDC/MPH.

Que, mediante Carta N°678-2022-SGOP-GDUYRRDYDC/MPH de fecha 26 de octubre de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, mencionan que el administrado deberá cumplimiento al artículo cuarto de la resolución Sub Gerencial N°598-2022-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH, teniéndose en cuenta el cuadro comparativo que precede, donde se muestra las variaciones sustanciales realizadas en la ejecución de la edificación, del predio ubicado en Calle Sáenz Peña y Jirón San Román N°297-307 y 311 del Distrito de Huacho, debiendo realizar la demolición del 4to piso y trabajos de remodelación y otras que se considere, con la finalidad de dar cumplimiento según la autorización emitida aprobada mediante Resolución de Licencia de Edificación N°0680-2020-JMSV-SGOP.GDYO/MPH de fecha 20.11.2020.

Que mediante **INFORME LEGAL N°830-2022-OGAJ/MPH**, de fecha 16.11.2022, la oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda remitir todos los actuado al Concejo Municipal quien acorde a sus

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023/MPH

- 2 -

atribuciones y competencias, debatirá la aprobación o no de la presente exoneración de licencia de demolición, en conformidad a los numerales 2) y 3) del artículo 51° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura mediante Ordenanza Provincial N°016-2021.

Que, mediante **INFORME TECNICO N°0199-2023-LWRL-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH**, de fecha 31 de marzo del 2023 la Subgerencia de Obras Privadas señala que se ha constatado que la edificación del 1°, 2° y 3° piso y azotea, aprobada por Resolución de Licencia de Edificación N°0680-2020-JVSV-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH(20.11.2020), ha sido ejecutada con VARIACIONES SUSTANCIALES con, tanto en área tachada, distribución y sobrepasando la altura máxima permitida de 3Pisos permitidos por el predio zonificado como ZRES, por lo que el cuarto piso es materia de demolición y no meritara la exoneración de dicha tasa, sin embargo es competencia del pleno de concejo determinar su procedencia o improcedencia.

Que, mediante **CARTA N°361-2023-SG/MPH**, de fecha 12 de abril del 2023 la oficina de Secretaria general remite lo actuado a la Comisión Permanente de Economía y Finanzas con la finalidad de requerirle la emisión del dictamen respectivo, respecto al requerimiento de EXONERACION DE LICENCIA DE DEMOLICION , del predio ubicado en (4to piso de Calle Sáenz Peña y Jr. San Román N°297-307-311), peticionado por el administrado Juan Alberto Flores Vergaray y se pronuncien de acuerdo a la atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión Permanente de Economía y Finanzas, mediante Dictamen N° 004-2023-CPEyF en virtud a lo señalado en el Informe Técnico N°0199-2023-LWRL-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH e Informe Legal recomienda, que con el objetivo de cumplir con lo establecido en los parámetros urbanísticos y en cumplimiento de la Licencia de Edificación, se recomienda que el administrado lleve de manera regular el trámite de Licencia de Demolición en conformidad al TUPA vigente, de esta comuna edil.

En este contexto y en atención a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su art.9° inc.9) otorga, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo acordó por **UNANIMIDAD**:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, la **EXONERACION DE LICENCIA DE DEMOLICION**, del predio ubicado en 4to piso de Calle Sáenz Peña y Jr. San Román N°297-307-311, peticionado por el administrado Juan Alberto Flores Vergaray representado por Sra. Ruiz Salvador Mónica Belén, por cuanto la licencia de edificación N° 0680-2020-JVSV-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH ha sido ejecutada con VARIACIONES SUSTANCIALES tanto en el área techada, distribución y sobrepasando la altura máxima permitida de tres pisos por predio zonificado como ZRES; por lo que el administrado debe llevar de manera regular el trámite de Licencia de Demolición en conformidad al TUPA vigente de nuestra entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a la Sra. Mónica Belén Ruiz Salvador, identificada con DNI 41501790 domiciliada en Jr. La Merced N°238 - Huacho, en calidad de representación de Juan Alberto Flores Vergaray, así como también a la subgerencia de Obras Privadas para el cumplimiento del artículo 4° de la Resolución Subgerencial N°598-2022-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yari Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.C. Ruiz Salvador Mónica Belén
Jr. La Merced N°238 Huacho
SALA DE REGIDORES
GDURRDDC/SGOP
ARCHIVO